



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	23 NOV. 2017
Nº de documento:	694612
Nº de orden:	7
Inscripción:	DEFINITIVA



CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN CAUDAL Y ACUEDUCTO DE SAN TELMO Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE REPARACIÓN DE LA ALCUBILLA PRINCIPAL DEL ACUEDUCTO DE SAN TELMO, SITA EN CALLE POSTIGOS, CONFLUENCIA CON CARRERA DE CAPUCHINOS Y CALLE REFINO, Y PROPIEDAD DE LA MENCIONADA FUNDACIÓN CAUDAL Y ACUEDUCTO DE SAN TELMO.

En la ciudad de Málaga, a de 16 NOV. 2017 de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, mayor de edad, con DNI. [REDACTED] de esta vecindad, en condición de Presidente de la Fundación Caudal y Acueducto de San Telmo, con CIF nº G29373529, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Molina Larios, Sta. Iglesia Catedral. El cargo de Presidente queda acreditado por Certificado del Secretario del Patronato, D. Javier Arcas Cubero, con el visto bueno del propio Presidente, firmado en Málaga con fecha 16 de junio de 2016. Las firmas han sido vistas y legitimadas por el Notario de Málaga D. Miguel Krauel Alonso

De otra, D. Francisco Javier Pomares Fuertes, mayor de edad, con DNI [REDACTED], Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio y Vivienda,

Las partes presentes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

EXPONEN

Que la Fundación Caudal y Acueducto de San Telmo es propietaria de La Alcubilla, sita en la calle Postigos, confluencia con Carrera de Capuchinos y con calle Refino, de esta capital.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, Agencia Pública Administrativa Local del Ayuntamiento de Málaga, en su constante interés por la promoción y rehabilitación de la ciudad, está interesado en la puesta en valor y contribución al mantenimiento del patrimonio histórico del municipio.

Que siendo de mutuo interés para ambos explicitado en el siguiente,

PREÁMBULO

La Fundación Caudal y Acueducto de San Telmo de Málaga entabló contacto con el IMV a efectos de estudiar la viabilidad de proceder por el

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada el día 23 de Noviembre de 2017. Fdo. Francisco Bravo Lavado



Ayuntamiento a estudiar algún tipo de ayuda o subvención para reparar la Alcubilla Principal del Acueducto de San Telmo, que se encuentra deteriorada, realizando una petición por escrito dirigida al Sr. Concejal de Ordenación del Territorio y Vivienda D. Francisco Pomares Fuertes el día 1 de septiembre del presente año.

El Instituto Municipal de la Vivienda, entidad benéfico-constructora que tiene entre sus fines la rehabilitación de edificios, por su parte, está interesado en conservar y mejorar el patrimonio que conforma la ciudad, y por ende en la reparación de la mencionada construcción que forma parte del Acueducto de San Telmo, complejo hidráulico inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como BIC. Esta construcción es de base pentagonal cubierta por una bóveda tabicada con plementería y linterna ciega, en cuyo exterior se forma un tejadillo acampanado terminado con teja cerámica vidriada, con zócalo de sillería de jaspón y el resto de fábrica de ladrillo revestida con mortero de cal y terminada con un encalado; ostenta un escudo del Obispo José Molina Lario y Navarro. Remata el conjunto un jarrón cerámico. Posee una puerta de chapa metálica para su acceso, y cuatro vanos enmarcados con molduras para ventilar, conservando solamente uno de ellos la chapa con perforaciones original. Su superficie construida es de 26,00 m².

El acueducto de San Telmo fue financiado e impulsado por el entonces obispo de la ciudad de Málaga, el ilustrado D. José Molina Lario y Navarro, para abastecer de agua a la capital. Tiene un recorrido de casi 11 kilómetros, a través de los cuales también aportaba el elemento para riego agrícola y fuerza motriz en los molinos. En 1782 se autorizó su construcción, y en 1784 llegaba agua en Málaga al arca principal situada en la calle Refino. El encargado del proyecto y dirección de la construcción fue el arquitecto D. José Marín de Aldehuela.

Su trazado se puede dividir en dos partes, uno rural, desde la captación de aguas hasta la finca de San José, todavía en uso, y otro urbano desde dicha finca hasta el Arca principal en la calle Refino, tramo que se encuentra en desuso y en mal estado de conservación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La vía para la plasmación de este Acuerdo sería la utilización de la fórmula del Convenio Administrativo.

Dispone el art.47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Dispone, asimismo, la citada norma (art. 47.2.c)) que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión

del

El

Fdo

de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

El Art. 48.7 establece que cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Fija, asimismo, el artículo 49 que deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio.

En la memoria justificativa queda fundamentada la propuesta de suscripción del presente documento y, en función de lo mismo, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley. Por último el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones (L. 38/03) determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017.
El A
Fdo

justificadas que dificulten su convocatoria pública, añadiendo el art. 28 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

La excepcionalidad del supuesto queda fundamentado en lo aquí plasmado y, en función de lo mismo, la convocatoria de concurrencia pública deviene imposible.

Por tanto la vía para la ejecución de lo aquí pactado es la materialización del convenio por el que se concederá subvención directa para las obras de reforma.

Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes

CLAUSULAS

Primera: Obligaciones de las partes

La Fundación Caudal y Acueducto de San Telmo, se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario a los solos efectos de la ejecución y gestión de las obras y otras derivadas del presente convenio, al personal expresamente autorizado por las otras partes y a los servicios técnicos y de inspección del Instituto Municipal de la Vivienda.

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga a realizar las obras de reparación de la Alcubilla Principal del Acueducto de San Telmo, sito en calle Postigos, confluencia con carrera de Capuchinos y calle Refino.

La financiación de la actuación, consistente en la ejecución de las obras de reparación, correrá a cargo del Instituto Municipal de la Vivienda. El importe de las obras ascendente a 38.925,85 € (IVA incluido), y según presupuesto contemplado en la Propuesta Técnica redactada a tal efecto por el Arquitecto Técnico D. Pablo Pastor Vega), siendo imputado al contrato de ejecución directa 48/2015 del Instituto Municipal de la Vivienda, adjudicado a la empresa Hermanos Campano S.L.

Segunda: Puesta a disposición

La puesta a disposición de las obras de reparación ejecutadas tendrá lugar una vez terminadas las mismas (emitido el Certificado final de obras).

El plazo de realización de las obras será el que se establezca con la empresa adjudicataria del contrato de ejecución, el cual habrá de ser puesto de

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del I.M.V. en sesión



manifiesto a la Fundación Caudal y Acueducto San Telmo de Málaga fehacientemente.

Tercera: Seguimiento del Convenio y jurisdicción competente

El seguimiento del presente Convenio, así como la interpretación de las dudas de ejecución del mismo, se llevará a cabo por las personas que han firmado el presente o aquellas que legítimamente les sustituyan en el cargo, pudiendo designar las mismas otras que les representen.

En lo no previsto por las siguientes cláusulas, será de aplicación lo fijado por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los litigios que pudieran surgir respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por triplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y la fecha arriba indicados.

**EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO
DEL AREA DE GOBIERNO DE
ORDENACION DEL TERRITORIO Y
VIVIENDA**

[Redacted signature area]

D. Francisco J. Pomares Fuertes

**EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
CAUDAL Y ACUEDUCTO DE SAN TELMO**

[Redacted signature area]

D. Francisco de la Torre Prados

Diligencia: para hacer constar la formalización del anterior Convenio, con efectos desde la fecha de su suscripción. EN Málaga a 22 de mayo de 2017

El Oficial Mayor/Secretario Delegado del IMV

[Redacted signature area]

Juan Ramón Orense Lejada

[Redacted signature area]

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Ins. de la Vivienda en la sesión celebrada el día 22 de mayo de 2017.

Instituto Municipal de la Vivienda



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652